

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 19

Con el fin de cumplimentar un servicio reclamado con toda urgencia por la Superioridad, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno, sin excusa alguna, dentro del plazo de quinto día, los datos que expresa el siguiente modelo, á que han de sujetarse para ello.

Santander 27 de marzo de 1909.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Modelo que se cita

Ayuntamiento de.....

1.º Número de sus habitantes residentes como población de hecho.....

2.º Si tiene especificado y definido su término municipal.....

3.º Municipio con que lindan y si son de la provincia ó de otras inmediatas.....

4.º Forma en que está constituida la Corporación, especificando si existen vacantes y si los Concejales son interinos ó propietarios.....

5.º Extensión en kilómetros del término municipal.....

6.º Si existen mancomunidades de Ayuntamientos, con arreglo á lo prevenido en el art. 80 de la ley Municipal vigente, especificando el objeto de las mismas.....

..... de 1909.

El Alcalde,

Distrito forestal de Santander

Aprovechamientos de productos procedentes de cortas fraudulentas y derribados por los temporales, caducados en el año último de 1907 á 1908.

S U B A S T A

Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	Ayuntamientos	Número de árboles	Número de estéreos	ESPECIE	Tasa-ción — Pesetas	Adjudi-cación — Pesetas	REMATANTE	OBJETO	Multa — Pesetas	Observaciones
Hoyona y otros	Cueva	Pesaguero	11 trozos	»	Haya	24	24	D. Leovigildo Maestro	Subasta	2 40	No obtuvo licencia
Dehesa y otros	Avellanedo	Idem	1 tablón	»	Idem	1	1	El mismo	Idem	0 10	Idem
Degollada	Lomeña	Idem	18 trozos	»	R. y haya	15	15	El mismo	Idem	1 50	Idem
Hoyona y otros	Cueva	Idem	1 ídem	»	Haya	5	5	El mismo	Idem	0 50	Idem
Dehesa y otros	Avellanedo	Idem	54 traviesas	»	Idem	54	54	El mismo	Idem	5 40	Idem
Escobal y otros	Ontaneda	Corvera	1 roble	»	Roble	7	7	D. Bernardo Gómez	Idem	0 70	Idem
Valneria	Los Tojos	Los Tojos	48 longrinas y 10 traviesas	»	Idem	540	540	Francisco Conde	Idem	54	Idem
Idem	Idem	Idem	10 robles	»	Idem	246	246	El mismo	Idem	24 60	Idem
La Frente y otro	San Sebastián	Rionansa	14 ídem	»	Idem	95	95	D. Germán Cosío	Idem	9 50	Idem
Molino Fresnedo	Cabuérniga	Cabuérniga	3 piezas y 2 traviesas	»	Idem	60	101	Amós González	Idem	10 10	Idem
Viaña	Viaña	Idem	4 piezas y 24 traviesas	»	Idem	82	82	El mismo	Idem	8 20	Idem
Poniente	Arenas y Mollado	Arenas	»	1	Idem	2	2	D. Federico Pedrosa	Idem	0 20	Idem
Idem	Idem	Idem	»	1	Idem	2	2	El mismo	Idem	0 20	Idem
Bustablado	San Vicente y otros	Idem	»	1	Idem	2	2	D. Manuel Terán	Idem	0 20	Idem
Rodil y otro	Pedredo y otros	Idem	9 robles	»	Idem	84	84	Ceferino Vélez	Idem	8 40	Idem
Idem	Idem	Idem	»	2	Idem	4	4	El mismo	Idem	0 40	Idem
Poniente	Arenas y Mollado	Idem	»	3	Idem	6	6	D. Eulogio de León	Idem	0 60	Idem
Canales y Redondos	Mollado y Arenas	Mollado	»	2	Idem	2	2	Indalecio Fernández	Idem	0 20	Idem
Idem	Idem	Idem	57 cabríos	»	Idem	45	45	Marcelino Fernández	Idem	4 50	Idem
Las Cocías	Silió	Idem	106 palos	»	Castaño	10	10	Indalecio Fernández	Idem	1 1	Idem
Canales y Redondos	Mollado y Arenas	Idem	»	1	Roble	2	2	El mismo	Idem	0 20	Idem
Idem	Idem	Idem	»	1	Idem	2	2	El mismo	Idem	0 20	Idem
Peña Gatilla	Hormiguera	Valdeprado	4 trozos	»	Idem	20	20	D. Félix Sáiz Gutiérrez	Idem	2	Idem
Caviedes y otro	Caviedes	Valdaliga	8 ídem	»	Haya	12	12	Francisco Otero	Idem	1 20	Idem
Cuesta Valnera	Herada	Soba	»	»	1 c. carbón	25	25	Ramón Renedo	Idem	2 50	Idem

Mazuco y Tocial	Ontoria	Cabezón la Sal.	9 robles	Roble	64	64	Valeriano Toribio	Idem	6	40
Regaños y otros	Buyezo y Lamedo	Cabezón Liébana	1 viga, 12 viguetas y 31 piezas	Idem	36	36	Juan Martínez	Idem	3	60
	Buyezo	Idem	20 traviesas	Idem	45	45	El mismo	Idem	4	50
Sabariégas	Buyezo	Idem	32 idem	Idem	35	35	D. Enrique Labandón	Idem	3	50
Sitio Puente del Horno	Cabárceno	Penagos	8 trozos	Idem	24	24	José Cabarga	Idem	2	40
La Muñeca y otro	Vega de Pas	Vega de Pas	7 piezas	Idem	60	90	José Diego Pellón	Idem	9	
Garmas	Sarceda	Tudanca	15 longrinas, 50 traviesas y 4 traviesillas	Idem	150	150	Germán Cosío	Idem	15	
Negredo y otros	Los Tojos y otros	H. Campoó Suso	17 piezas	Haya	28	28	Victoriano Moreno	Idem	2	80
Saja, mancomunado	Cieza	Cieza	30 viguetas y 3 robles en rollo	Roble	20	20	Tirso Fernández	Idem	2	
Rucieza	B. Pie de Concha	B. Pie de Concha	5 cabríos	Idem	10	10	Aurelio Villegas	Idem	3	20
Pujayo	Bárcena	Idem	92 cestos	Avellano	32	32	Pedro Ceballos	Idem	0	90
Picayo y La Hoz	Polientes	Valderredible	»	Hoja roble	9	9	Eulogio de Lucio	Idem		
El Matorral	Santa María del Hito	Idem	11 trozos	Roble	40	40	Rufino Cuesta	Idem	4	
Los Campos	Barrio	Vega de Liébana	13 robles	Idem	34	34	Lorenzo Gómez	Idem	3	40
Corquera y otros										

Santander 24 de marzo de 1909.

El Ingeniero Jefe,
Antonio Salazar.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros.—Mes de marzo de 1909

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado, como término medio, los siguientes:

- Ración de pan, á 28 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, á una peseta 14 céntimos.
- Ración de paja, á 44 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, á una peseta 69 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, á 11 céntimos.
- Ración de uno ídem de leña, á 3 céntimos.
- Ración de uno ídem de carne, á una peseta 70 céntimos.
- Ración de un litro de vino, á 40 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición 3.^a de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 27 de marzo de 1909.
—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—El Comisario de Guerra, *Manuel Lorenzo Alen*.—El Secretario accidental, *Daniel López*.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Torrelavega:

Don Valeriano Ingelmo García. Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.^a del art. 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal. Burgos 27 de marzo de 1909.—El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de febrero de 1909

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSA DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....	?		1	2	3	5	3	2							7	9
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caguexia palúdica.....																	
Viruela.....																	
Sarampión.....	1														1		1
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....			1	1											1		1
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....																	
Tuberculosis de las meninges.....			1	1	4	1	5	7	2	4	2	1			14	12	26
Otras tuberculosis.....					1	1									1	3	4
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....																	
Congestión, hemorragia y reblande cimiento cerebral.....				2													
Enfermedades orgánicas del corazón.....																	
Bronquitis aguda.....																	
Bronquitis crónica.....	8		3	3			1		4	6	2	4		8	11	19	
Pneumonía.....															11	10	21
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1		1	1											2	2	4
	2		1	1					2	2	2	2		7	11	14	25
															7	8	15

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Apéndices al amillaramiento para 1910

CIRCULAR

Próxima la época en que los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisión de Evaluación han de dar principio á la formación de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana amillarada, que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1910, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 58 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, las expresadas Juntas periciales procederán á su confección con arreglo á lo establecido en la segunda parte del art. 48, con vista de las variaciones ya acordadas, incluyendo en cada uno de ellos, individualmente, las altas y bajas, con sencilla explicación de las causas que las producen, esto en cuanto á las que se refieran á trasmisión de dominio ó cambio de nombre del contribuyente. Las altas y bajas que constituyan aumento ó disminución de riqueza, ha de hacerse constar en las mismas la fecha de la orden de la Administración en que se hayan decretado definitivamente.

Acompañarán á los apéndices del amillaramiento, tres estados resúmenes de los mismos, en los que figuren, con la debida extensión y detalle, los objetos de imposición existentes y sus productos y gastos y las altas y bajas con su importe, así como la riqueza imponible para el año inmediato.

Las altas y bajas que aparezcan en los apéndices han de ser sumadas individualmente y totalizadas, para que, al ser examinadas por esta Administración, pueda cerciorarse de que las que figuran en el resumen general demostrativo están conformes con las que se consignan en el documento.

Indefectiblemente estarán los apéndices terminados en todos los Ayuntamientos de la provincia el día 1.º de junio próximo, y su exposición al público no podrá exceder del día 15 del mismo, lo cual anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL para que, con tiempo suficiente, puedan enterarse los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes, dentro del

expresado plazo, ante las Juntas periciales.

Estas reclamaciones podrán entablarse únicamente sobre dichas alteraciones, de agravio absoluto ó comparativo, las cuales resolverá el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta, antes del día 20 del indicado mes de junio.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de enero de 1900 y circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 5 de dicho mes y año, los expresados apéndices han de estar presentados en esta Administración el día 1.º de julio del presente año, y, por lo tanto, espero confiado en que los señores Alcaldes y Juntas periciales procurarán dar este servicio terminado dentro del plazo fijado, evitando de ese modo el disgusto que tendré en proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición de las responsabilidades reglamentarias á aquéllos que resulten morosos y que se harán efectivas sin contemplación alguna y muy especialmente á los que se vienen significando en el retraso de esta clase de servicios.

Santander 27 de marzo de 1909.
—El Administrador de Hacienda,
Narciso López-Montenegro.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Riotuerto

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuentas de 1908, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y produzcan las reclamaciones que procedan.

Riotuerto 24 de marzo de 1909.
—El Alcalde, *Fidel Aja.*



Ayuntamiento de Los Corrales

Hasta el día 20 del próximo mes de abril se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de trasmisión de dominio de fincas rústicas y urbanas, con los justificantes que acrediten las alteraciones que se interesen, para formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1910.

Los Corrales 24 de marzo de 1909.—El Alcalde, *José María Macho.*

Ayuntamiento de Rasines

Las cuentas de los fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año último de 1908, se hallan formadas por los cuentadantes y expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Rasines 22 de marzo de 1909.—
El Alcalde, *Eusebio Gordón.*

COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTANDER

Habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada en esta Comisaría de Guerra el día 20 del actual para contratar el servicio del lavado de ropas procedentes de la cama militar del Depósito administrativo de suministro de esta plaza, por término de un año y dos meses más si conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente á una segunda subasta que, con el indicado objeto, se celebrará en esta oficina el día 7 de mayo próximo, á las doce, con arreglo al pliego de condiciones que rigió en la primera subasta y precios límites que á continuación se expresan:

Los precios límites para la subasta son los siguientes:

Por el lavado de cada sábana ó cubre cama, once céntimos de peseta.

Por el lavado de cada funda de cabezal, cinco céntimos de peseta.

Por el lavado de cada cabezal, cuatro céntimos de peseta.

Por el ídem de cada jergón, colchoneta ó colchón, veinte céntimos de peseta.

Por el ídem de cada manta, treinta y cinco céntimos de peseta.

Por el ídem de cada capote de centinela, cincuenta céntimos de peseta.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento, que asciende á la suma de ciento cuarenta y dos pesetas.

Santander 26 de marzo de 1909.
—El Comisario de Guerra, *Manuel Lorenzo Alen.*

Modelo de proposición
Don..., vecino de..., según cédula

la personal n.ºm..., que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar el servicio del lavado de ropas sucias procedentes de la cama militar del Depósito de suministro de Santander, por un año y dos meses más si conviniere á la Administración militar, se compromete á verificarlo dentro de dichas condiciones y á los precios siguientes:

Por cada sábana ó cubre cama, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada jergón, colchoneta ó colchón, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada manta, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por el Letrado don Manuel Rodríguez Parets, en nombre de don Miguel de Ochoa y Benítez, vecino de Ruesga, y de don Andrés María Ortiz Ruiz, éste como representante legal de sus pupilas doña Julia Susana y doña María Teresa Llerena Trueba, hijas del finado don Ramón Llerena Aldama, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución dictada el veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho por el señor Gobernador civil de esta provincia disponiendo que don Miguel de Ochoa y Benítez y don Ramón Llerena Aldama, Alcalde y Regidor Interventor, respectivamente, que fueron del Ayuntamiento de Ruesga, ingresen en las arcas del mismo cuatro mil quinientas cuarenta y una pesetas y treinta y ocho céntimos, como importe total de los cargos que les resultaron en la censura de las cuentas formadas por dicho Ayuntamiento en los años de mil novecientos y mil novecientos uno en que desempeñaron aquellas funciones y de que son cuantadantes; y se anuncia la interposición de ese recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia

para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á quince de marzo de mil novecientos nueve. —*Celso Torres.*—P. S. M., *José Antonio Díaz.*



DON PEDRO RODRÍGUEZ ROJO, Secretario interino del Juzgado municipal de Arredondo.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por sustracción de cinco pesetas y en virtud de denuncia presentada por la guardia civil de este pueblo contra José M.º Larralde y Anastasia Canifol, el Tribunal municipal dictó sentencia, con fecha veinte del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos de condenar y condenamos á Anastasia Canifol á la pena de veinte días de arresto menor, como autora de la sustracción, y á la misma pena á José M.º Larralde, como encubridor, y á las costas causadas en este juicio por iguales partes, debiendo cumplirse la condena en el cuarto retención de este pueblo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Eugenio Huidobro.*—*Francisco Trápaga.*—*Francisco Maza.*—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Arredondo».

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Arredondo veinte de marzo de mil novecientos nueve.—*Pedro Rodríguez.*

Y para que tenga lugar la notificación de los denunciados, José M.º Larralde y Anastasia Canifol, expido la presente, visada por el señor Juez municipal, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arredondo veinticuatro de marzo de mil novecientos nueve. Visto bueno: El Juez municipal, *Eugenio Huidobro.*—El Secretario interino, *Pedro Rodríguez.*



REQUISITORIA

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal por lesiones contra Manuel López Díaz, conocido por Manuel Careaga, hijo de Manuel y

Antonia, natural de Castro, partido judicial de Sarriá, provincia de Lugo, casado, minero, de 42 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos castaños; viste chaqueta y chaleco negro, pantalón de paño y botas de color, y José Manuel Paulino, hijo de José y Balbina, natural de Barreira, provincia de Villa d'Ameda (Portugal), casado, minero, de 46 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular; domiciliados últimamente en Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, provincia de Santander, en libertad provisional é ignorado paradero, se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezcan ante este Juzgado á fin de que cumplan la pena que les ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Santander.

Dada en Santoña á veintitrés de marzo de mil novecientos nueve. —El Juez de instrucción, *Mariano Ciriquián.*—P. S. M., *José Nieto.*



CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en causa seguida contra Pío López Gómez sobre lesiones inferidas á Cesáreo Gómez Pacios, vecino éste de Campo Ezquerro, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado emplazar por medio de la presente á dicho último sujeto para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de esta localidad á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castro Urdiales veintitrés de marzo de mil novecientos nueve. —El actuario, *Aniceto Bocos.*

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3. - SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3. COMPAÑÍA, 3. - SANTANDER